

Código de verificación	 39063R0B1O2O3T3O19WU
Procedimiento: P171 Concursos y premios literarios y artísticos	
Expediente: 15721/2023	Documento: 389737/2023

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/34/2023

Data: 17-10-2023

Asunto: Acuerdo

RESOLUCIÓN DE LA 2ª EDICIÓN DEL PREMIO "PENSAR MÁS" DE ENSAYO JOVEN - MEMORIAL GABRIEL FERRATER

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como el artículo 66 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, los artículos 25.2. de la LRBRL y 66. 3. del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de cultura.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios (ROAS).

El Pleno del ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en sesión de fecha 9/12/2020, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Asociación Gabriel Ferrater con el fin de crear el premio "pensar más", premio de ensayo joven con una dotación de un premio económico de 6.000€ a favor de la persona que resulte ganadora.

Al amparo de este convenio, en fecha 31/07/2023, el Decreto de Alcaldía 3894/2023 aprobó la convocatoria de la 2ª edición del Premio "pensar más" de ensayo joven - memorial Gabriel Ferrater y las bases específicas que lo regulan.

Según las bases específicas aprobadas, el plazo de presentación de las obras finalizaba el 15 de septiembre de 2023, y durante este período no se ha presentado ningún original al premio.

En el expediente, consta documento emitido en fecha 19/09/2023 por el sr. Joan Carles Maset Caus, director del Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Barcelona, donde certifica que no se ha presentado ningún original al Premio en el período abierto especificado en las bases.

En fecha 25 de septiembre de 2023, la técnica de cultura emite informe con el visto bueno del director del ámbito de Cultura, Educación, deportes y Juventud en el que propone declarar desierta la actual convocatoria por el motivo de que no se ha presentado ningún original en el período establecido.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la artículo 53.1g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto

refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 3453/2023 de dato 06.07.2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- DECLARAR desierta la convocatoria de la 2ª edición del Premio "pensar más" de ensayo joven - memorial Gabriel Ferrater por ausencia de presentación de originales.

Segundo.- INFORMAR que en el presupuesto municipal 2023 consta la retención de crédito núm: 220230028807 de un importe de 6.000 euros prevista por el Premio, que no se dispondrá al quedar desierta la convocatoria.

Tercero.- NOTIFICAR esta resolución a la Universidad Autónoma de Barcelona ya la Asociación Gabriel Ferrater de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de LRJSP.

Cuarto.- PUBLICAR el presente acuerdo de resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sant Cugat <https://www.santcugat.cat/>, y el extracto de su parte resolutive en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC)). Asimismo, es necesario publicar la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto.- DAR TRASLADO de esta resolución a la Sección de Contabilidad, a Intervención ya la Tesorería municipal a los efectos contables y legales que correspondan.